



# AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

ASUNTO.: ANEXO PRECIOS PÚBLICO ORDENANZA Nº9 DEPORTES

EXPTE.....: ORDENANZAS/8/2021

DPTO.....: Secretaria-Intervención

FECHA.....: 13/07/2021

## ANUNCIO RELATIVO A APROBACIÓN DEL ANEXO DE PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó la aprobación del ANEXO DE PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

### ANEXO DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ORDENANZA Nº9 SERVICIOS DEPORTIVOS

1. CLASES DE ABONOS IMPORTES			
TIPO	INFANTIL	JOVEN	ADULTOS
EDAD	(Hasta 15 años)	(De 16 años a 25 años)	(De 26 años a 64 años)
Con Carnet Vecinal	20€/año	20€/año	35€/año
Sin Carnet Vecinal	30€/año	30€/año	45€/año

- a) Los años tienen que estar cumplidos.  
b) La duración del Abono es de un año natural.

2. UTILIZACION DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA				
DIAS	SIN ABONO		CON ABONO	
	ADULTOS	JOVEN/INFANTIL	ADULTOS	JOVEN/INFANTIL
LUNES A VIERNES	15€/HORA	10€/HORA	10€/HORA	5€/HORA
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	20€/HORA	15€/HORA	15€/HORA	10€/HORA

3. UTILIZACION PISCINA DE VERANO				
DIAS Y BONOS	SIN ABONO		CON ABONO	
	ADULTOS	JOVEN/INFANTIL	ADULTOS	INFANTIL JOVEN JUBILADOS
LUNES A VIERNES	3 €	1,5 €	2,5 €	1 €
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	4,5 €	2,5 €	4 €	2 €
BONOS 10 BAÑOS	25 €	12 €	20 €	9 €
BONO MENSUAL	55 €	25 €	45 €	20 €



## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

- a) Los menores de 4 años están exentos del pago.
- b) Los Bonos del año anterior tendrán validez, no siendo válidos los de más de un año.

<b>4. UTILIZACION DE PISTAS DE PADEL, TENIS Y FRONTON</b>				
<b>DIAS Y BONOS</b>	<b>CUOTAS</b>			
	<b>ADULTOS</b>	<b>JOVEN/INFANTIL</b>	<b>ADULTOS CON ABONO</b>	<b>INFANTIL/JUBILADO CON ABONO</b>
<b>DE LUNES A DOMINGO</b>	6 €/hora	3 €/hora	4 €/hora	2 €/hora
<b>BONOS DE 10 HORAS</b>	50 €	20 €	30 €	10 €

- a) Las tarifas anteriores se incrementarán en 1 €/hora.
- b) La presentación de un solo abono municipal será suficiente para acogerse a la tarifa establecida para los precios con abono. La presencia de un adulto impide que se apliquen las cuotas de infantil.
- c) La presencia de un adulto impide que se aplique la tarifa infantil, juvenil o de jubilado.
- d) La reserva de pista obliga al pago de la tasa correspondiente en caso de no avisar de su anulación, excepto en caso de inclemencias meteorológicas.

<b>5. ROCODROMO</b>	
<b>DIAS</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>DE LUNES A DOMINGO</b>	2,50 €/hora

- a) La tarifa anterior se incrementará en 1 €, por persona, sin limitación de tiempo.
- b) La condición de socio no exime del abono de cuotas por iluminación, en caso de ser necesaria por no impartirse clase alguna de escuelas deportivas.
- c) Es obligatorio acreditar la condición de socio del Club de Montaña Mondalindo al corriente en el pago de cuotas para poder acceder de manera gratuita a la instalación.
- d) La condición de usuario del rocódromo no permite hacer uso del resto de instalaciones ni de otros materiales para fines distintos a la escalada.
- e) La utilización del rocódromo está sujeta a posibles restricciones de horario en favor de las necesidades de las escuelas deportivas que determine la concejalía de Deportes, así como a las competiciones que se disputen en la pista polideportiva interior.
- f) Los menores pueden acceder de forma gratuita pero siempre acompañados por un adulto y para practicar escalada.

<b>6. SALA DE MUSCULACION</b>		
<b>MENSUAL</b>	<b>ADULTO</b>	<b>JOVEN</b>
<b>SIN ABONO</b>	35€	25€
<b>CON ABONO</b>	25€	15€



## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

a) El precio de los días sueltos será de 5€.

<b>7.ACTIVIDADES EN ESCUELAS DEPORTIVAS</b>				
<b>MES</b>	<b>HORAS SEMANA</b>	<b>CON ABONO</b>	<b>SIN ABONO</b>	<b>Nº MINIMO ALUMNOS</b>
1.1. Tenis o pádel (Adultos)	2	35 €	45 €	4/ GRUPO
1.2. Clases (Adultos)	2	25 €	35 €	8
1.3 Clases (Adultos)	1,5	19 €	27 €	8
1.4. Tenis o Pádel (Infantil/Juvenil)	2	25 €	35 €	4/ GRUPO
1.5. Clases (Infantil/Juvenil)	2	20 €	25 €	8
1.6. Gimnasia rítmica	2	18 €	25 €	8
1.7. Gimnasia rítmica Competición	3	27 €	38 €	8
1.8. Natación verano (Infantil/Juvenil)	2	25 €	35 €	8

- a) Para clases con periodos quincenales, se aplicara la parte proporcional.
- b) El calendario de actividades de adultos de octubre a junio seguirá el calendario laboral del municipio, excepto los periodos vacacionales de:
- Semana santa, comprenderá del lunes de la semana del jueves y viernes santo, hasta el domingo de la misma semana.
  - Navidad, que coincidirán con el calendario escolar.
- c) El calendario de actividades infantil de octubre a junio será igual al calendario escolar del municipio.
- d) En el mes de diciembre la cuota de abono será el 50% de la cuota mensual. Las clases no impartidas no se descuentan de la cuota mensual, se recuperan. Recuperación de clases.
- e) Por causa del monitor/instalación, se recuperarán en días sucesivos de mutuo acuerdo entre la mayoría de los alumnos y el monitor.
- f) Por causa climatológica, la primera opción será en el pabellón cubierto siempre que no exista actividad deportiva en el mismo, teniendo preferencia únicamente sobre los alquileres. Si no fuera posible se recuperará en días sucesivos de mutuo acuerdo entre la mayoría de los alumnos y el monitor.
- g) Las tarifas indicadas están definidas para clases presenciales. No obstante, dichas tarifas se aplicarán también en caso de establecimiento del estado de alarma o emergencia u otro motivo que suponga el cierre cautelar de las instalaciones por disposición de autoridades ajenas al ayuntamiento o de este, cuando las clases correspondientes tengan que impartirse en la modalidad a distancia.
- h) El pago de las tasas de actividades deportivas se realizará únicamente mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Bustarviejo que se indique.

<b>8. CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL</b>		
<b>HORAS</b>	<b>SIN ILUMINACION</b>	<b>CON ILUMINACION</b>
<b>CAMPO</b>	30€	45€



## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

- a) Las reservas se realizarán en el polideportivo en los horarios de atención al público, y estarán supeditadas siempre al calendario de competiciones del, Club deportivo Bustarviejo, Federación de Fútbol de Madrid y de los eventos que organice el Ayuntamiento.

El presente anexo de tarifas entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCM) de la Ordenanza fiscal Nº9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de promoción deportiva.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.